

cion de tres meses p^a darle tiempo
aproporcionarle otros en ablicim.^{to} =
Yoidas y entendidas dhas. condiciones
las admitis en el M^{te} Ayuntamiento, y aña
dio por su parte las que siguen. = Que
D. Antonio no ha de poder ausentarse
de este Pueblo en tiempo de sanidad, sin
expresa licencia del Sr. Presidente q^e
es o fuere de dha. Corporacion. = Y que
no ha de poder despedirse sin justa
causa antes de tres meses, quando un
de yqual proporcion la despedida por
parte del Ayuntamiento, y la de D. Antonio
p^a que sea igual. Y inteligencia y bien
instruidos respectivamente el Ayuntamiento de
las condiciones puestas por D. Antonio
Lamora; y en de las de aquel, las
aceptaron mutua y unanime^{te} obligan
dore como se obligan a cumplirlas y
hacerlas valideras en todo tiempo, el
D. Antonio, por si; y el Ayuntamiento, por si
y en nombre de los sucesivos en bor^a del
Pueblo q^e Representan. Pudiendo usar
cada uno de su D^{no} p^a compeler al
otro al cumpl^{to} de su respectiva obliga
cion. y p^a la enablitacion p^a primera
de este contrato, lo firmis dho. D^{no}

